



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el memorial que antecede, se le indica a la memorialista que, en primer lugar, por secretaría se le compartió el link del expediente digital para su revisión; y con respecto a la solicitud de informar el estado de la contestación de la demanda por parte de la demandada Danielly, se le recuerda que en auto del 26 de febrero de 2024, se le autorizó solo para la revisión del expediente digital, por lo que se agregará la solicitud sin consideración alguna.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

AGREGAR el memorial visible en el No 131 sin consideración alguna, por lo expuesto.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de393f65d90f24e506d0d2a23737e085788a023cccbb81982b5bbb3678562e57**

Documento generado en 16/04/2024 01:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>